

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 355.

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

No habiéndose dado cumplimiento por los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, al servicio que se les interesaba en circular núm. 318 inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 9 de Noviembre próximo pasado, en la que se disponía la remisión a esta Comisión provincial, de relaciones debidamente detalladas de las fábricas de harinas, molinos de trigo y almacenes de dicho cereal, existentes en cada término municipal, haciendo constar respecto de las fábricas de harinas y molinos, sus características, o sea: sistema, capacidad de molturación en la jornada de trabajo de ocho horas, nombres y apellidos de los propietarios y vecindad de los mismos, y respecto a los almacenes de trigo, su capacidad, nombres y apellidos y vecindad de sus dueños; con esta fecha he acordado requerir a dichos Sres. Alcaldes para que sin excusa ni pretexto alguno y en el improrrogable plazo de cinco días a partir de la publicación de esta circular, se cumpla con toda exactitud y celo el servicio que se interesa.

Soria 6 de Diciembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,
M. CAMPOS.

1637

Relación que se cita.

Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla de las Peñas, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldealafuente, Almarza, Ambrona, Arcos de Jalón, Armejún, Ausejo-Cuellar, Baraona, Barcones, Bayubas de Abajo, Blocona, Bocigas de Perales, Buimanco,

Buitrago, Cabrejas del Campo, Cibreriza, Calderuela, Caltojar, Camparañón, Cañamaque, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Cerbón, Cidones, Cigudosa, Cirujales del Rio, Cortos, Cuenca (La), Deza, Dombellas, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Frechilla, Fuentecantales, Fuentecantos, Golmayo, Gómara, Gormaz, Juberá, Laina, Langa de Duero, Ledesma de Soria, Magaña, Maján, Matanza de Soria, Mazatorón, Miño de Medina, Morales, Muedra (La), Navaleno, Olvega, Osma, Paones, Peroniel del Campo, Pozalmuro, Quintanas de Gormaz, Quiñonería, Rejas de San Esteban, Rollamienta, Santa María de Huerta, Sauquillo de Alcazar, Soria, Tardesillas, Torrubia, Valdegeña, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Vellilla de los Ajos, Villabuena y Villares de Soria (Los).

CIRCULAR NÚM. 356.

El Sr. Alcalde de Morón de Almazán, en escrito fecha 5 del actual, me participa que en dicha fecha se le presentó el vecino D. Venancio Peña Moreno, comunicándole habérsele extraviado el día 3 de referido mes, las reses siguientes: dos bueyes, pelo negro, de unos siete años, los cuernos respingados y llevan cencerros con collares de cuero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y para caso de ser habidos se ponga en conocimiento de referida Alcaldía, para su restitución al dueño.

Soria 6 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,
M. CAMPOS.

1638

CIRCULAR NÚM. 357.

El Sr. Alcalde de Abión, en escrito fecha 4 del actual, me participa hallarse recogidas en dicha localidad, dos caballerías de las señas siguientes: dos mulas, de tres años, herradas de las manos, la una lleva bozal de cáñamo, pelo negro las dos

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el que acredite ser su dueño, pueda pasar a recogerlas.

Soria 6 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,
M. CAMPOS.

1637

Dirección general de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios municipios, primeros interesados en la gran obra de la reformatión que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosamente y examinados con serena y reflexiva crítica; dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadisima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades, los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los municipios españo-

les. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los modelos que se acompañan a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A, lo llenarán los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B, lo llenarán los Sres. Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económico administrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C, lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D, lo llenarán los Sres. Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el Sr. Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

Modelo A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

| CARGOS | Sueldos anuales | Quinquenios o aumentos graduales | JUBILACIONES |
|--------|-----------------|----------------------------------|--------------|
| | | | |

Fecha de nombramiento del Secretario: ¿Propietario o interino?

Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe: pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo:

Fecha de nombramiento del Interventor: ¿Propietario o interino?

Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe: pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo:

Fecha de nombramiento del Depositario: ¿Propietario o interino?

Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe: pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo:

¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal? ¿En qué fecha se adoptó el acuerdo?

¿Contiene esa reglamentación las garantías mínimas de inamovilidad vigentes?

¿Existen en ese Ayuntamiento servicios municipalizados? Detalles de los mismos y su alcance:

Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaria:

Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada: Ejercicio que comprende:

¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos? Servicios que comprenden:

¿Existen mancomunidades con otros Ayuntamientos? Servicios que comprenden:

Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias, que corresponden a ese Ayuntamiento:

Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento? Sesión en que fueron aprobadas: ¿Existen reparos para su aprobación?

¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación?

¿A cuánto asciende el valor de los bienes inventariados? pesetas.

Datos interesantes que en relación con lo anterior puedan facilitarse:

Ayuntamiento de a de Diciembre de 1932.

V.º B.º:
El Presidente del Colegio oficial del Secretariado local de la provincia,

El Secretario,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

| CAPÍTULOS | GASTOS | Créditos presupuestos. - Por capítulos | | |
|--|-----------------|--|------|------|
| | | Pesetas | | |
| | | 1925 | 1930 | 1932 |
| 1.º—Obligaciones generales..... | | | | |
| 2.º—Representación municipal..... | | | | |
| 3.º—Vigilancia y seguridad..... | | | | |
| 4.º—Policía urbana y rural..... | | | | |
| 5.º—Recaudación..... | | | | |
| 6.º—Personal y material de oficinas..... | | | | |
| 7.º—Salubridad e higiene..... | | | | |
| 8.º—Beneficencia..... | | | | |
| 9.º—Asistencia social..... | | | | |
| 10.º—Instrucción pública..... | | | | |
| 11.º—Obras públicas..... | | | | |
| 12.º—Montes..... | | | | |
| 13.º—Fomento de los intereses comunales..... | | | | |
| 14.º—Servicios municipalizados..... | | | | |
| 15.º—Entidades menores..... | | | | |
| 16.º—Agrupación forzosa del municipio..... | | | | |
| 17.º—Imprevistos..... | | | | |
| 18.º—Resultas..... | | | | |
| | Totales..... | | | |
| | INGRESOS | | | |
| 1.º—Rentas..... | | | | |
| 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales..... | | | | |
| 3.º—Subvenciones..... | | | | |
| 4.º—Servicios municipalizados..... | | | | |
| 5.º—Eventuales y extraordinarios..... | | | | |
| 6.º—Arbitrios con fines no fiscales..... | | | | |
| 7.º—Contribuciones especiales..... | | | | |
| 8.º—Derechos y tasas..... | | | | |
| 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..... | | | | |
| 10.º—Imposición municipal..... | | | | |
| 11.º—Multas..... | | | | |
| 12.º—Mancomunidades..... | | | | |
| 13.º—Entidades menores..... | | | | |
| 14.º—Agrupación forzosa del municipio..... | | | | |
| 15.º—Resultas..... | | | | |
| | Totales..... | | | |

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925.....

Detalle de su aplicación y destino.....

EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:

Ordenanza núm. 1.....

— núm. 2.....

— núm. 3.....

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento.)

..... de Diciembre de 1932.

El Jefe de la Sección provincial de Administración local,

Modelo C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

COMPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO

| Cargos | NOMBRES | Filiación política | Fecha de la elección |
|-------------------------------|-----------|--------------------|----------------------|
| Alcalde..... | Don | | |
| Primer Teniente de Alcalde... | Don | | |
| Segundo Teniente de Alcalde. | Don | | |
| Tercero Teniente de Alcalde.. | Don | | |
| Etc..... | Don | | |
| Procurador Síndico..... | Don | | |
| | Don | | |
| Regidores | Don | | |
| | Don | | |
| | Don | | |
| | Don | | |
| | Don | | |
| | Don | | |

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zona forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados; a zona minera metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica: Caso negativo, señalar la más próxima.

Estación telefónica: Caso negativo, señalar la más próxima.

Estafeta de Correos: Caso negativo, señalar la más próxima.

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ¿Cuántas con carácter extraordinario?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para el régimen interior de la Corporación? ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario?

¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento? ¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal?

¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? ¿Idem en el de las de carácter extraordinario?

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento?

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo político existentes en el municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

.....

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:

.....

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: Número de los obreros parados en todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

.....

..... a de Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente,

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

RED DE SANEAMIENTO.—Longitud y diámetro de la misma: distancia del pueblo en donde desagua: Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas: Exprésese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales:

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES.—Extensión superficial y diámetro de la red: Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:

HIGIENE DE LA VIVIENDA.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:

HIGIENE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: Deficiencias en el particular:

¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? Deficiencias en el particular

ESTADÍSTICA DE ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS.—Fallecimiento por tifus: Idem por viruela: Idem por tuberculosis: Otras enfermedades en el último año:

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: Idem antitíficas

¿Existe en el pueblo hospital? ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ¿Es completa su instalación? Deficiencias:

¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénicos-sanitarios?

CASAS DE SOCORRO.—Número de las existentes: Su estado

FARMACIAS.—Número de las existentes ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios?

Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?

CEMENTERIOS.—Situación de los existentes: Fecha de su construcción:

Superficie: Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas:

¿Hacia donde discurren las emanaciones y desagües de los mismos?

¿De quién es propiedad?

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIAS PELIGROSAS E INSALUBRES.—Referencia de los mismos:

Su situación en relación con las viviendas del vecindario:

Discurso de sus emanaciones y desagües:

SERVICIO DE DESINFECCIONES.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? Deficiencias en este orden:

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—Servicios del municipio en este orden:

Mataderos: Breve descripción de este servicio:

Deficiencias:

¿Posee el municipio microscopio para el análisis de carnes?

¿Existe servicio de verificación de leches?

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE POMPAS FÚNEBRES.—¿Pertenece este servicio a empresa particular?

¿Cabe la municipalización del mismo? Criterio sobre el particular:

ALUMBRADO PÚBLICO.—¿Pertenece a empresa particular este servicio?

¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento?

Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?

SERVICIO DE INCENDIOS.—¿Existe implantado este servicio: ¿Lo atiende el municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes?

¿Cuánto satisface por este servicio?

¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de incendios?

¿En qué cuantía?

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales?

¿En qué fecha fueron aprobadas?

Deficiencias de las mismas:

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad:

Capital de las fundaciones: Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de sanidad?

a de Diciembre de 1932.

El Inspector municipal de Sanidad,

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Presidencia.—Circular

En el *Boletín oficial* correspondiente al día 30 de Noviembre último, se publica el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 del mismo mes, por el que, respecto a la designación de locales para Colegios electorales y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la ley Electoral y designación de Presidentes y suplentes de las Mesas, se dispone que de ampliado hasta el 31 de Diciembre actual el plazo para que las Juntas municipales hagan la referida designación de locales y de los expresados Presidentes y suplentes, en los términos y plazos correlativos que la ley establece, que se rán análogamente ampliados en las demás operaciones del Censo que se está formando.

En su virtud, esta Presidencia llama la atención de las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, acerca del mencionado decreto, recomendándoles el más exacto cumplimiento del mismo, y advirtiéndoles que conforme al artículo 22 de la vigente ley Electoral, de la designación de locales deberán dar cuenta dentro de los cinco días siguientes al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*, y a esta Junta provincial de la designación de Presidente y suplente de la Mesa electoral de cada Sección, para hacer la cual deberá tenerse muy presente cuanto dispone el artículo 36 de la referida ley.

Soria 7 de Diciembre de 1932.—El Vicepresidente, I. Maés. 1659.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota informativa.—Electricidad

D. Teodoro del Olmo, vecino de Almazan, solicita autorización administrativa para hacer una instalación eléctrica, que partiendo de un molino situado en el término municipal de Arenillas, y que toma aguas del río Talegonas, transportar energía para alumbrado, tanto público como particular, a los pueblos de Arenillas, Lumías, Alaló y Caltojar, continuando hasta Velamazán donde se instalará un motor Diessel supletorio.

Con este objeto presenta proyecto suscrito por el Perito industrial D. Pedro Jimenez, y en él se expone que la central productora estará constituida por una turbina Francis de eje horizontal que accionará un alternador de corriente trifásica en baja, que mediante un transformador se ele-

vará a 5.000 voltios, tensión a la que se hará el transporte hasta los transformadores de baja instalados en los pueblos a que se va a suministrar fluido.

Las líneas de transporte serán de hierro galvanizado de 11'95 milímetros cuadrados de sección, montadas sobre postes de pino de 9 metros de longitud, constituyendo vanos de 40 metros como maximum.

No se solicita imposición de servidumbre de paso eléctrico sobre predios de particulares o propios, por estar autorizado el paso por los propietarios afectados, según manifiesta el petionario que acompaña al proyecto que nos ocupa. Cruzan las líneas cuya concesión se solicita, los caminos rurales de Berlanga, Cabrerizas de la Huelga, Velamazán, Caltojar y el Matorral y la carretera de tercer orden de Puente Ullan a la cuesta de Paredes en el kilómetro 15 proximidades de Caltojar.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo de información pública de 30 días reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, número 4, principal.

Soria 5 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1631.

REQUISITORIAS

Mariano Villares Nieto, hijo de Santiago y María Cruz, natural de Vinuesa, provincia de Soria, de profesión del comercio, de edad de 21 años, soltero y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Vinuesa, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, en el primer llamamiento del reemplazo de 1932, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor del Batallón de Montaña, núm. 2, de guarnición en Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Gerona 5 de Diciembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Juan Doval. 1648.

Anuncios particulares

SANTANDER-MEDITERRÁNEO S. A.

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de la guardería en pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1.º de Enero de 1933, será suprimida la guardería de los pasos a nivel que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados todos en la provincia de Soria.

| Situación kilométrica | Denominación de la servidumbre | Clase de la misma | Provincia | Ayuntamiento | Tipo de las señales establecidas |
|-----------------------|---|-------------------|-----------|----------------------|----------------------------------|
| 97'360 | Camino de Majatiana..... | Rural..... | Soria ... | San Leonardo..... | Tipo B. |
| 112'200 | Idem de Tablada..... | Idem..... | Idem ... | Pinar Grande..... | Idem. |
| 118'403 | Idem de la carretera al camino viejo de Cabrejas..... | Idem..... | Idem ... | Cabrejas..... | Idem. |
| 124'066 | Idem de Abejar..... | Idem..... | Idem ... | Abejar..... | Idem. |
| 138'359 | Idem de Cidones a los Robles..... | Idem..... | Idem ... | Cidones..... | Idem. |
| 140'033 | Idem de Ocenilla a la carretera..... | Idem..... | Idem ... | Ocenilla..... | Tipo A. |
| 143'572 | Idem de heredades..... | Idem..... | Idem ... | Toledillo..... | Tipo B. |
| 150'568 | Idem de Golmayo a la Verguilla... | Idem..... | Idem ... | Golmayo..... | Idem. |
| 154'150 | Idem a los Royales y fuente..... | Idem..... | Idem ... | Soria..... | Idem. |
| 154'843 | Idem a la huerta Cañuelo..... | Idem..... | Idem ... | Idem..... | Idem. |
| 162'031 | Idem a la Sequilla..... | Idem..... | Idem ... | Idem..... | Idem. |
| 165'303 | Idem de la carretera a Martialay .. | Idem..... | Idem ... | Alconaba..... | Idem. |
| 169'855 | Idem de Carazuelo a Cubo de Hogueiras..... | Idem..... | Idem ... | Candilichera..... | Idem. |
| 176'118 | Idem a Mazalvete..... | Idem..... | Idem ... | Cabrejas del Campo | Idem. |
| 190'193 | Idem de Portillo a heredades..... | Idem..... | Idem ... | Portillo de Soria... | Idem. |
| 199'024 | Carretera a Sauquillo..... | Provincial. | Idem ... | Torrubia..... | Tipo A. |
| 202'896 | Camino de heredades..... | Rural..... | Idem ... | Ciria..... | Tipo B. |
| 204'177 | Idem a Torrelapaja..... | Idem..... | Idem ... | Idem..... | Idem. |

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los senderos correspondientes a la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en los mencionados pasos a nivel señales advertidoras de éstos, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación *Atención al tren* colocados en soportes metálicos de dos metros de altura, y en los de los pasos de los kilómetros 140'033 y 199'024, la señal es una aspa que en cuyos brazos se dice: *Ojo al tren, paso sin guardar*.

La existencia, pues, de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que *este no tiene guarda* y en consecuencia los peatones deberán, a su vista, extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía en evitación de accidentes, por lo que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Burgos 3 de Diciembre de 1932.

Los Jefes de las Secciones 1.ª y 2.ª de V. y O.,

R. RICKERT y F. MARTIALAY